

RESOLUCIÓN

Nº Resolución: 28/2019

Fecha: 13/02/2019

Sig: MILG/mrzb

Nº Expediente: 11/2018

RESOLUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Y MODIFICACIÓN DE PROYECTO “AVANZANDO 2018”, PRESENTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA, EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN “PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS COLECTIVOS DE MUJERES MENORES DE 45 AÑOS Y DE PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS FINANCIADO CON CARGO AL FDCAN (LINEA ESTRATÉGICA 3- APOYO A LA EMPLEABILIDAD)”.

Revisado y Conforme
 La Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local
 P.A. La Técnico de Administración General
 (Resolución nº 1202/18 de 1 de agosto)
 Fdo: María Isabel López García

Visto el expediente de la Convocatoria de Subvención “Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para el Fomento de la contratación de los colectivos de mujeres menores de 45 años y de personas mayores de 45 años financiado con cargo al FDCAN (Línea Estratégica 3- Apoyo a la empleabilidad)”, y a la vista de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

I.- El Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, a través de su Consejería de Gobierno de Empleo y Transparencia, promueve el Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para el fomento de la contratación de los colectivos de mujeres menores de 45 años y de personas mayores de 45 años financiado con cargo al FDCAN (Línea Estratégica 3- Apoyo a La Empleabilidad), para el año 2018.

II.- Con fecha 19 de noviembre de 2018, el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Gran Canaria acordó, en sesión ordinaria, la aprobación del **“PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS COLECTIVOS DE MUJERES MENORES DE 45 AÑOS Y DE PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS FINANCIADO CON CARGO AL FDCAN (LINEA ESTRATÉGICA 3- APOYO A LA EMPLEABILIDAD). ANUALIDAD 2018”**.

III.- Con fecha 22 de noviembre de 2018, se publica en la página web del Cabildo Insular de Gran Canaria, el referido Programa, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes al efecto.

IV.- Realizados todos los trámites pertinentes, en fecha 26 de diciembre de 2018 se dicta resolución definitiva 513/2018 en la que se resuelve el procedimiento y se conceden las subvenciones por las cuantías y para los proyectos concretados en su Anexo I.

Respecto del Ayuntamiento de Santa María de Guía se conceden 42.115,64 € para la contratación de cuatro personas en 3 categorías profesionales diferentes (1 Relaciones Laborales al 100% de la jornada; 1 Diplomado en Turismo al 100% de la jornada; 2



Código Seguro De Verificación:	Elpch6Ap/eUGZl05uTi+IQ==	Fecha	22/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Rodriguez Garcia - Jefe/a Secc. Administrativa Ii, Organo Apoyo Gilberto Jesus Diaz Jimenez - Consejero/a de Gobierno de Empleo Y Transparencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Elpch6Ap/eUGZl05uTi+IQ=	Página	1/5



Monitores socioculturales al 66,67% de la jornada) durante 6 meses para realizar las funciones y labores expuestas en su proyecto, y con un plazo de ejecución, según la disposición séptima de la convocatoria, hasta el 30 de junio de 2019.

Dicha resolución se publicó en la página web corporativa en fecha 27 de diciembre de 2018.

Ayuntamiento	NIF	Importe subvención (según programa)	Coste total	Importe subvencionado	Aportación municipal	% subvención	% aportación municipal	Nº trabajadores a contratar
Santa María de Guía	P3501000H	42.334,83 €	42.115,64 €	42.115,64 €	0,00 €	100,00%	0,00%	4

V.- En fecha 5 de febrero de 2019 se recibe solicitud del Ayuntamiento de Santa María de Guía en que expone:

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local
P.A. La Técnico de Administración General
(Resolución nº 1202/18 de 1 de agosto)
Fdo: María Isabel López García

“Primero.- Considerando que en la memoria inicial se había estipulado como fecha de inicio del proyecto 28 de diciembre de 2018, que con efectos del 01 de enero de 2019 se ha producido un incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público (RD-Ley 24/2018 publicado en el BOE de fecha 27 de diciembre de 2018) y teniendo en cuenta nuevas necesidades que se han detectado con posteriori a la presentación de la documentación de solicitud presentada el día 04 de diciembre 2018, a través de la ORVE, con números de registro REGAGE18e00000393498 y REGAGE18e00000393830 que implican la variación de una de las categorías profesionales propuestas inicialmente.

Las necesidades detectadas son las siguientes:

- *Informar a los ciudadanos en cuanto a medios existentes para comunicarse con la Administración e interactuar con ella, nueva ley de protección de datos...*
- *Apoyar en tareas al departamento jurídico del Ayuntamiento de Santa María de Guía.*
- *Realizar talleres de búsqueda de empleo tanto para ocupados como desempleados, donde los participantes conocerán los pasos necesarios para realizar un proceso de selección, así como las técnicas y herramientas necesarias: entrevistas personales, encuestas, dinámicas de grupo...”*

Con base en dicha exposición, solicita la modificación del número de personas a contratar, de las categorías laborales, de la temporalidad de la contratación y la jornada de trabajo, quedando de la siguiente manera:

SOLICITADO Y APROBADO EN RESOLUCIÓN 513/2018

Duración	Titulación/categoría	Jornada laboral	Total presupuesto (Salario+S.S.)

2 de 5



Código Seguro De Verificación:	Elpch6Ap/eUGZl05uTi+IQ==	Fecha	22/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Rodriguez Garcia - Jefe/a Secc. Administrativa Ii, Organo Apoyo Gilberto Jesus Diaz Jimenez - Consejero/a de Gobierno de Empleo Y Transparencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Elpch6Ap/eUGZl05uTi+IQ=	Página	2/5



6 meses	Diplomatura en turismo (1 persona)	100%	13.319,31 €
6 meses	Diplomatura en Relaciones Laborales (1 persona)	100%	13.319,31 €
6 meses	Monitor Sociocultural (2 personas)	66,67%	15.477,02 €
TOTAL			42.115,64 €

MODIFICACIÓN PROPUESTA

Duración	Titulación/categoría	Jornada laboral	Total presupuesto (Salario+S.S.)
5,8 meses	Diplomatura en turismo (1 persona)	100%	13.173,16 €
5,8 meses	Diplomatura en Relaciones Laborales (1 persona)	100%	13.173,16 €
5,8 meses	Licenciatura en Derecho (1 persona)	100%	15.769,32 €
TOTAL			42.115,64 €

Revisado y Conforme
 La Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local
 P.A. La Técnico de Administración General
 (Resolución nº 1202/18 de 1 de agosto)
 Fdo: María Isabel López García

VI.- Solicita igualmente prórroga del plazo de ejecución del proyecto hasta el 31 de julio de 2019.

VII.- Visto el expediente de referencia, analizadas las peticiones y modificaciones propuestas, y visto el informe del Servicio de Empleo y Desarrollo Local de fecha 13 de febrero de 2019, se comprueba que las mismas no afectan a la finalidad perseguida con la concesión de la subvención, no suponen alteración en la naturaleza del gasto, no implican aumento de la cuantía a subvencionar por Cabildo, ni dañan derechos de terceros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los **apartados 1** "la Administración, salvo precepto en contrario, *podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados*" y **apartado 3 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, "tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento".

3 de 5



Código Seguro De Verificación:	Elpch6Ap/eUGZl05uTi+IQ==	Fecha	22/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Rodriguez Garcia - Jefe/a Secc. Administrativa Ii, Organo Apoyo Gilberto Jesus Diaz Jimenez - Consejero/a de Gobierno de Empleo Y Transparencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Elpch6Ap/eUGZl05uTi+IQ=	Página	3/5



SEGUNDO.- El artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *“cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión”*.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Séptima de la referida Convocatoria, el plazo de ejecución de los proyectos puede prorrogarse hasta el 31 de julio de 2019, a solicitud motivada de la entidad beneficiaria, formulada un mes antes de su vencimiento (hasta el 31/05/2019).

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Décima, referida a la modificación de la resolución, que dice que: *“La entidad beneficiaria estará comprometida a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud y/o que se determinen en la resolución de concesión.*

*No obstante, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar del órgano concedente modificación de su contenido, siempre que lo solicite con una antelación mínima de **UN MES** antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, bien el inicial o el prorrogado, no determine ampliación del plazo de ejecución del proyecto, no implique modificación de la finalidad perseguida con la concesión, no conlleve alteración en la naturaleza del gasto, no implique aumento de la cuantía a subvencionar por Cabildo, ni dañe derechos de terceros.*

Específicamente, será necesario solicitar al órgano concedente autorización para la modificación de la actuación en los supuestos de cambio de categoría profesional y disminución del número de trabajadores a contratar.”

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Novena de la referida Convocatoria, la competencia para resolver corresponde al Consejero de Empleo y Transparencia, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local
P.A. La Técnico de Administración General
(Resolución nº 1202/18 de 1 de agosto)
Fdo: María Isabel López García

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de Santa María de Guía la modificación solicitada, de manera que las contrataciones, categorías, temporalidad de las mismas y jornadas, así como el presupuesto quedaría de la siguiente manera:

Duración	Titulación/categoría	Jornada laboral	Total presupuesto (Salario+S.S.)
5,8 meses	Diplomatura en turismo (1 persona)	100%	13.173,16 €

4 de 5



Código Seguro De Verificación:	Elpch6Ap/eUGZl05uTi+IQ==	Fecha	22/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Rodriguez Garcia - Jefe/a Secc. Administrativa Ii, Organo Apoyo Gilberto Jesus Diaz Jimenez - Consejero/a de Gobierno de Empleo Y Transparencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Elpch6Ap/eUGZl05uTi+IQ=	Página	4/5



5,8 meses	Diplomatura en Relaciones Laborales (1 persona)	100%	13.173,16 €
5,8 meses	Licenciatura en Derecho (1 persona)	100%	15.769,32 €
TOTAL			42.115,64 €

SEGUNDO.- Conceder la ampliación de plazo de ejecución del Proyecto “Avanza 2018” hasta el 31 de julio de 2019.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las entidades solicitantes mediante anuncio publicado en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com).

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava, d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local
P.A. La Técnico de Administración General
(Resolución nº 1202/18 de 1 de agosto)
Fdo: María Isabel López García

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. Acuerdo de 19/11/2018
EL Consejero de Gobierno de Empleo y
Transparencia

POR EL ÓRGANO DE APOYO AL
CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
El Jefe de Sec. Administrativa II
según Decreto nº 56/15 de 9 de julio

Fdo.: Gilberto Díaz Jiménez



Código Seguro De Verificación:	Elpch6Ap/eUGZl05uTi+IQ==	Fecha	22/02/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Rodriguez Garcia - Jefe/a Secc. Administrativa Ii, Organo Apoyo Gilberto Jesus Diaz Jimenez - Consejero/a de Gobierno de Empleo Y Transparencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Elpch6Ap/eUGZl05uTi+IQ=	Página	5/5

